

EL CONSTITUCIONAL.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID: en la librería de D. T. Jordan, Puerta del Sol: á 24 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. suscritores.

EN LAS PROVINCIAS: á 4 rs. franco de porte. Alcoy, D. Francisco Calvera. Alicante, D. Juan José Carratalá. Almería, D. Manuel Santa María. Avila, D. Fausto Aguado. Badajoz, viuda de Carrillo. Barbastro, don Felix Lafta. Barcelona, Pitercer. Bilbao, D. Nicolas Delmas. Burgos, D. Timoteo Arnaiz. Cáceres, Administración de Correos. Córdoba, D. Antonio Berard. Cuenca, D. Antonio Feijoo. Gijón, Hortaly Compañía. Cartagena, D. Vicente Ben dicto. Castellón, don Pedro Gutierrez Otero. Ciudad-Real, D. Domingo Gonzalez. Coruña, D. Ramon Calvet. Ercija, Claves y Castillo. Ferrol, M. C. Saenz de Tejada. Gijón, D. Ricardo L. Roppe. Granada, D. Manuel Sanz. Guadalupe, D. Pedro M. ria Ruiz. Huesca, D. Mariano Castañera. Jaen, D. José Cereceda. Jerez, D. José Bueno. Leon, D. Marcos Delgado. Lérida, D. Buenaventura Caromina. Logroño, D. Domingo Ruiz. Lugo, D. Manuel Pujol y Macia. Mahon, D. Juan Sages. Malaga, D. Luis Carreras. Murcia, D. José Benedicto. Orense, D. José Gomez Pazo. Oviedo, D. Gabriel Longoria. Palma, D. Felipe Casup. Pamplona, B. Paulino Longa. Paris, Lepelletier y compañía. Posen, D. Isidro Pis. Ronda, D. R. D. Justo Fernandez. Salamanca, D. J. José Moran. Sanlúcar, D. Francisco Sales del Castillo. Santander, D. Pedro Asensio Martinez. Santiago, D. Francisco Rey Romero. Segovia, D. Gabriel Brua. Sevilla, Hidalgo y Compañía. Soria, D. Manuel Peña. Tenerife, D. Bartolomé Cifra. Toledo, D. Juan Manuel Perez. Tudela, viuda de Perez. Valencia, D. Mariano Cabrera. Valladolid, D. Mariano Rodriguez. Vitoria, D. Saturnino Flores. Zamora, D. Francisco M. Fernandez. Zaragoza, D. Juan Yague. Y en las Administraciones de correos de Alcalá de Henares, Arévalo, Antequera, Benavente, Gerona, Huelva, Manzanares, Medina del Campo, Mérida, Motilla del Palancar, Ocaña, Pontevedra, S. Clemente, Talavera, Trujillo, Tuy, Vigo, Habana y Puerto-Rico.

NUM. 4.

MIERCOLES 4 DE ENERO DE 1857.

[PRECIO 10 CUARTOS.]

Vencidos los enemigos delante de la heroica Bilbao puede decirse que está ganada la causa, porque peleamos de ejército á ejército, ó sea con aparato formal de una guerra abierta de poder á poder. Los valientes que han destruido aquel baluarte donde el usurpador se lisongeaba de ser invencible, le perseguirán sin descanso, y acabarán sin duda con la desconcertada turba de sus defensores.

Ahora nos falta ganar la gran batalla interior que nos presentan da las facciones desorganizadoras que bajo mil diversas figuras tienen obstruidos los caminos del verdadero progreso á nuestra felicidad. Y esa batalla no tardará en ganarse en el momento que se haga la nueva ó reformada Constitución, en que la comision y las Cortes tienen dados pasos tan adelantados.

Tales son las bases ya discutidas y adoptadas, puesto que con ellas se han resuelto algunas de las mas espinosas cuestiones que pudieran agitarse. La comision al proponerlas, tuvo sin duda ya formado su plan de las consecuencias que habia de deducir de cada una de dichas bases, segun fuese su resolucio, y en los debates de la tribuna se habrá penetrado del fondo de doctrinas que puede abogar en pro ó en contra del plan ya concebido, y que ahora se trata solo de desenvolver en su estension debida.

Con solo lo acordado en la primera base debe encontrar la comision un ahorro de tareas indecible. Porque habiendo de descartar de la gran ley que va á hacerse todo lo que es reglamentario, ha de reducirse por precision extraordinariamente el número de artículos de que hoy consta la Constitución de cuya reforma se trata.

Acertadísimo fué verdaderamente este acuerdo; porque es evidente que debiendo ser el caracter distintivo de una constitucion el de su estabilidad y (si cupiera en alguna obra humana) el de hacerla cumplida á perpetuidad, no debe comprender entre sus disposiciones ninguna de aquellas que por su naturaleza ó por la de los objetos sobre que recaen, admiten fácilmente variaciones y mejoras de parte de los legisladores ó de la esperiencia del poder ejecutivo. La ley fundamental no debe descender á confundirse con las leyes llamadas secundarias, sino mantenerse en la altura conveniente para ser mas bien el tipo, segun el cual hayan de formarse aquellas otras leyes, sin ponerse jamás en contradiccion ni con él ni unas con otras entre sí.

De esta verdad se han mostrado bien convencidas las Cortes en la discusion de la última base presentada sobre la eleccion directa, puesto que de los votos que ha habido en contra de ella, la mayor parte no lo han hecho por oposicion á este género de eleccion, sino porque pensaban que la ley de elecciones toda entera es una de esas leyes secundarias que puede variar segun se vaya tropezando con las dificultades en su ejecucion, ó se descubran defectos de prevision en los métodos que por de pronto se adoptasen.

Bajo estos principios debe quedar fuerza de la ley constitucional cuanto corresponde legislarse en el código civil, siendo tal en nuestro concepto el contenido del capítulo 4.º relativo á los ciudadanos españoles; materia indudablemente propia de la ley civil que trata de los derechos de las personas. Tampoco es nuestro concepto punto constitucional el señalamiento del número de ministros, ni la forma y composicion del consejo de Estado; porque uno y

otro puede y debe padecer alteraciones muy útiles segun el engrandecimiento ó decadencia de los diversos ramos en que consiste la administracion del estado, y segun que cada uno de ellos se sistematiza con mas ó menos sencillez ó separacion de atribuciones. Mucho menos cabe la organizacion de los tribunales cuyas formas, asi en su existencia como en sus modos de proceder, cada dia admiten mejoras y modificaciones muy importantes, y por de contado son el objeto de códigos enteros. En una palabra, omitiendo todo lo que no pertenece al deslinde de los grandes poderes del estado, á establecer la armonia entre ellos, y su íntima union bajo la salvaguardia de la monarquía, queda á nuestro entender, sumamente desembarazado el trabajo de la comision, y simplificada la materia de las discusiones de las Cortes.

Déjese al cargo del poder legislativo el detenido exámen y elaboracion de las leyes que falten, ó la enmienda de las que sobren ó esten erradas en nuestros códigos civil, criminal, administrativo u otros; y contentémonos con establecer quien ha de hacer esas leyes, quien ha de velar y exigir el puntual cumplimiento de todas, quien ha de restablecer y conservar el orden y la paz interior, la seguridad personal, la propiedad y los demas bienes que nos proponemos obtener incorporándonos en una sociedad civil.

El dia (que contemplamos próximo) en que todo esto aparezca establecido, podremos cantar la ansiada victoria sobre la guerra civil interior que nos devora; porque armado el gobierno con la égida de la Constitución, que impone sujecion y veneracion á todos los gobernados, y con la fuerza que ella le dará para exigir esa sumision y obediencia á las leyes formadas y que se formen, todas las sectas, todos los partidos facciosos ó desorganizadores habrán de doblar su altivo cuello ante el trono de Isabel II cimentado en la unidad de voluntad y de accion bien pronunciada de la nacion entera.

Sabido es ya en el dia, no solo por las personas de mediana instruccion, sino hasta por la parte del pueblo español que menos motivos pudiera tener para encontrarse enterado de las verdaderas ventajas del sistema representativo, que el encargo que cerca del gobierno superior ejercen los diputados de las provincias, tiene la gran ventaja para las naciones de que apenas quede una necesidad sobre cualquiera parte del territorio sin que pueda ser oida del gobierno, y satisfecha convenientemente.

Y cuando en los diputados á Cortes consignamos de tan explícita manera la obligacion de hacer presente al gobierno las necesidades á que tiene que atender en este ó el otro punto, ya se deja conocer que hablamos mas bien de una obligacion de conciencia y en las que los juristas llaman de derecho imperfecto, que no de una obligacion solemne y constitucional, que en medio de las Cortes haya de ejercerse. Bajo este concepto el nombre de *procuradores* que á los diputados daba el Estatuto, era exacto á nuestro modo de ver; pero aquella aceptacion, como que no solo no daba idea de toda la mision que estos representantes traen á Madrid, sino que por el contrario, parece se fijaba con preferencia en lo de mas reducido interes, desatendiendo en cierto modo la mas angusta de sus atribuciones, la de legislar; por esto preferimos de todo punto

el nombre que actualmente les dan nuestras instituciones.

Todos los diputados estan obligados indistintamente á cercar al gobierno con el objeto que llevamos indicado, y á contribuir asi en cuanto alcancen sus luces, su celo, ó el mayor número de comunicaciones que de toda la península reciban, á que se llene cumplidamente el único fin de los gobiernos, limitado á facilitar á las naciones su felicidad y sus progresos. Pero si esta obligacion puede ser por todos indistintamente desempeñada, no por eso es menos cierto que los diputados de cada provincia particular sean los mas especialmente encargados de esponer al gobierno superior aquello en que respectivamente se interesan las provincias que representan ante el congreso nacional.

Así, lo natural parece, que cuando un diputado se juzga en la necesidad de reclamar alguna atencion de parte del gobierno hacia intereses estraños á su provincia natural haya, de enterarse de los diputados de aquellas otras en que se siente la necesidad, ponerse de acuerdo con ellos y juntos caminar en la prosecucion de tan sagrada empresa.

Estas observaciones nos obliga á hacer el incidente acaecido ayer en el salon de Cortes al acabarse la sesion. Un diputado por la provincia de Granada, que desde los primeros dias de su presentacion logró distinguirse por sus talentos y patriotismo, se levantó para emplazar á los señores ministros de Hacienda y Guerra con el objeto de dirigirles una interpelacion sobre el estado del ejército del centro en Aragon. Con este motivo otro diputado, no menos recomendable y que dignamente representa la provincia de Zaragoza, ha pedido la palabra para que las Cortes oyesen de su boca lo mucho que sobre el particular se estaba trabajando por parte del gobierno y de todos los diputados de las tres provincias que componen el reino de Aragon. El Sr. Presidente, á pesar de que segun el rigor del reglamento no habia lugar á conceder la palabra, ha tenido la condescendencia de permitir al diputado de Aragon las breves, pero sentidas esplicaciones que ha juzgado conveniente hacer; esto solo habrá evitado tal vez que la interpelacion se verificase; en ello no se crea que pensamos que haya de haber resultado bien alguno para el ministerio; nos hallamos muy enterados de cuanto se está trabajando para que el ejército del centro mejore su situacion actual; y si la interpelacion hubiera llegado á hacerse, creemos que para el gobierno hubiese sido una brillante ocasion de descubrir los esfuerzos que le ocupan para que de todos lados mejore el desgraciado estado de los pueblos y se lleve á cercano fin esta guerra desastrosa.

Lo cierto ello es, que el señor diputado de Granada apenas ha visto tomar al de Aragon una parte tan activa en el asunto, ha dejado su asiento, y aproximándose á su compañero, ha trabajado con él una estrecha y animada conversacion.

Como aragoneses nosotros, y tan íntimamente interesados en cuanto pueda contribuir á la prosperidad de aquel pais, no ignorábamos el estado de las conferencias habidas con los ministros por los dignos diputados de las tres provincias aragonesas. Muy próximo contemplamos el momento en que el ejército de aquel reino reciba los fondos necesarios para poder operar desahogadamente. El retardo ha consistido en que ni la provincia de Teruel ni la de Huesca, han pagado hasta el dia maravedis alguno del

empréstito de los doscientos millones; y que aunque la de Zaragoza tiene cubierto exactamente su contingente, el gobierno ha tenido que admitir en su pago gran parte de liquidaciones de raciones y suministros adelantados á las tropas con anterioridad. De todas maneras, sabemos que un millon de reales va á ser remitido pronto, y que uno ó dos tercios del contingente de la provincia de Huesca que van á ser pagados luego, se hallan destinados tambien para el ejército del centro.

Estas esplicaciones que el diputado de Zaragoza habrá podido dar al de Granada con todos los pormenores del interes y actividad que unos y otros han empleado en este considerable negocio, habrán satisfecho su cuidado; y servirán cuando menos para que calme enteramente la ansiedad en que ahora se halla el Aragon.

ACTOS DEL GOBIERNO.

Parte recibida en la secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra.

Comandancia de armas de Bujalance. Excmo. Sr.: D. Francisco de la Huerta, capitán comandante de las partidas de persecucion de esta provincia de Córdoba, desde Baeza con fecha 26 del actual me dice por extraordinario lo que copio.

A las doce de la noche del 25 fue batida y dispersada completamente las partidas de los cabecillas Avilés y Jurado reunidas por la columna de mi mando á media legua de esta poblacion, quedando muertos en el campo de batalla el Renegado Montesinos y otros varios; el resto aterrados al oír el nombre del gefe de esta columna, y blasfemando de los suyos, se habrán acogido á estas horas al indulto. Al amanecer he mandado una partida á recorrer el campo y recoger los muertos, armas y caballos: entre estos me aseguran ser uno de ellos Avilés ó su hermano, de lo que daré á V. S. parte circunstanciadamente; en el ínterin hará V. S. publicar á todos los pueblos de ese distrito este agradable acontecimiento para satisfaccion de los buenos y terror de los infames.

Nota. He rescatado del poder de esta canalla una porcion de familias, y varios nacionales y arrieros que tenian en la mayor opresion.

Lo que tengo el honor de trascribir á V. E. para su noticia, y para que si lo considera justo se digne elevarlo á conocimiento de S. M., no pudiendo omitir por mi parte en obsequio de la justicia que este benemérito oficial con la sola partida que comanda ha dado dos acciones brillantes á las hordas de foragidos que vagan por esta provincia cometiendo los mayores excesos, siendo la primera la derrota del cabecilla Jurado en el cortijo de la Morena, tres leguas de esta poblacion, consistente su triunfo en 20 muertos, 11 prisioneros, 52 caballos y considerable porcion de lanzas, armas de fuego y efectos de varias clases de los 40 individuos de que constaba dicha partida; y la segunda la que se refiere en el parte inserto, á cuyas dos derrotas se debe indudablemente la tranquilidad que se disfruta en estos pueblos y caseríos de la campiña, por cuyo relevante mérito contraído en las repetidas dos acciones, tan interesantes por sus resultados, debo recomendar á V. E. al repetido capitán D. Francisco de la Huerta y á todos los individuos de la partida para que si lo tiene á bien, se dig-

ne inclinar el real ánimo de S. M. en favor de tan benemérito oficial y partida de su mando. Dios guarde á V. E. muchos. Bujalance y diciembre 27 de 1836.—Excmo. Sr.—Miguel de Coco y Cuellar.—Excmo. Sr. secretario del ministerio de la Guerra.

Parte recibido en la secretaria de Estado y del despacho de Marina.

Comandancia general de las fuerzas navales del Norte.—Excmo. Sr.—Con la mas grange satisfaccion tengo el honor de participar á V. E. para el conocimiento de S. M. la Reina Gobernadora, que en la tarde del dia de ayer se posesionó una fuerte columna del ejército del Norte del puente de Luchana y monte de las Cabras, para cuya operacion se embarcaron las tropas en lanchas de la costa, tripuladas las mas por oficiales y gente de la armada y de los bergantines de S. M. B., sostenidas por las fuerzas navales existentes en esta ria, que tengo la honra de mandar. Conseguido aquel primordial objeto, continuaron pasando las tropas por agua en las mismas lanchas, hasta que restablecido el paso del puente, lo verificaron por él. Durante la noche S. E. el general en jefe arrolló á los facciosos por todas partes, y entró en Bilbao en la mañana de este dia, quedando en poder de las armas nacionales la artilleria, municiones y demas que tenian los enemigos en esta ria, de donde se han retirado precipitadamente.

Las ocupaciones del momento no me permiten hacer una participacion detallada de la parte eficaz y activa que á la marina le ha correspondido en esta gloriosa jornada, y solo apuntaré á V. E. que, como siempre, ha llenado cumplidamente su deber, sin dejar nada que desear; y que uno de sus individuos, el capitán de fragata D. Francisco Armero, ha sido el primero que desembarcó en el muelle de Luchana, apoderándose de un cañon de á 4, auxiliado de cinco cazadores del regimiento de Zaragoza, en cuyo acto una bala de fusil le pasó el muslo izquierdo, y que aun así continuó ordenando las tropas que desembarcaban ya en union del teniente de la Guardia Real D. N. Andriani.

En los individuos que dotan estas fuerzas ha habido algunos heridos, y en los buques averias en cascos, arboladura y aparejos, que detallaré á V. E. en parte circunstanciada, y tan luego como me lo permita el cúmulo de atenciones de todas clases que me rodean.

Dios guarde á V. E. muchos años. A bordo del cañonero Clotilde en el fondeadero de Luchana 25 de diciembre de 1836.—Excmo. Sr.—Manuel de Cañas.—Excmo. Sr. secretario de Estado y del despacho de Marina.

Para socorro de las viudas y huérfanos de los que han fallecido en la defensa, ó dentro de las murallas de la invencible Bilbao, ó derrotado delante de ellas á las horas del Pretendiente, el Excmo. Sr. D. Ramon Gil de la Cuadra, secretario de Estado y del despacho de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, y los oficiales de la secretaria, entregan 3,000 reales en el banco nacional de S. Fernando.

Detalles sobre la accion del 24 al 25 de Diciembre último delante de Bilbao, que cumpliendo con la órden del consejo de señores Ministros, eleva á la consideracion de las Cortes el teniente coronel de caballeria, ayudante de estado mayor, que suscribe.

Convencido el general en jefe por los sangrientos reconocimientos y tentativas anteriores de que el puente de Luchana, aunque cortado y dominado por alturas formidables, era el punto mas favorable para un ataque decisivo, dispuso la traslacion del ejército á la orilla derecha de la ria grande, y establecidas definitivamente nuestras baterias en la noche del 23 al 24, rompieron al amanecer un vivo y acertado fuego contra la artilleria numerosa y bien servida de los enemigos, que quedó completamente acallada á las dos de la tarde. A esta hora, á pesar de un violento temporal de nieves y granizo, se embarcaron en lanchas preparadas al efecto ocho compañías de cazadores al mando del bravo comandante Ulibarren, y protegidas por nuestras trineaduras y lanchas cañoneras, se dirigieron decididamente á la principal bateria rebelde de la casa de

la Pólvara, situada en el arceife, que tomaron á viva fuerza, apoderándose de las dos piezas que enfilaban el camino real, y arrojando á los enemigos de la fuerte posicion del monte de Cabras, donde se mantuvieron nuestros intrépidos cazadores, hasta que reforzados por el primer regimiento de la Guardia Real de infanteria, que también verificó su paso en lanchas, se precipitaron sobre la segunda posicion de los rebeldes, intermedia entre Cabras y el fuerte de Banderas, punto culminante del teatro de la accion.

Aparapetados los facciosos y defendidos por el fuego de su artilleria, disputaron con encarnizamiento el terreno que era para nosotros la llave de Bilbao; y como quiera que sus fuerzas acudian libremente de todas partes al punto atacado, nuestros bizarros soldados se batieron allí uno contra cuatro, interin llegaron sucesivamente por el puente de Luchana, restablecido en hora y media, el regimiento de Borbon, los batallones de Soria, Gerona, Infante, el Rey, y finalmente el regimiento de Estremadura, que entró en accion á las doce de la noche. Allí se multiplicaron los actos de heroismo en medio de una noche horrible, y cayeron centenares de valientes, cuya sangre preciosa nos aseguró al fin la posicion tres veces perdida y conquistada. El combate sin embargo se prolongó hasta las dos de la madrugada, hora en que la fuerza de los elementos, cada vez mayor, triunfó de la resistencia de los hombres. Agotados por el huracán ambos ejércitos á un tiempo, quedaron aplanados y suspendieron el fuego. Nuestros generales, gefes y oficiales emplearon aquellos momentos terribles en reunir los dispersos que habian buscado un refugio contra la tempestad en los fosos y barrancos.

A las cuatro de la madrugada el tiempo serenó. Los instantes eran criticos: la suerte del ejército, de la inmortal Bilbao, y acaso de la nacion entera, pendia de un último esfuerzo. El general en jefe así lo conoció; y formando silenciosamente en masa á un batallon de Estremadura, precedido de otro de Soria en tiradores, arengó á la tropa breve y enérgicamente. Sus palabras cundieron cual fuego eléctrico entre las filas de nuestros soldados un momento antes abatidos y exánimes; todos contestaron con vivas entusiastas á la libertad, á Isabel II, al general Espartero, y al toque de ataque se precipitaron sobre los rebeldes aterrados, lanzándolos de su última posicion y obligándolos á buscar su salud en la fuga. Toda su artilleria, parque, almacén y mulas de tiro con 150 prisioneros, incluso el comandante de artilleria Verástegui, sin contar los pasados, quedaron en nuestro poder.

A las diez de la mañana el general en jefe, al frente de una brigada, verificaba su entrada en Bilbao en medio de las aclamaciones de sus heroicos defensores y de un entusiasmo imposible de describir. Madrid y enero 2 de 1837.—Alejandro de Clouet.

P. D. Bilbao se hallaba minada por el ejército enemigo, estendiéndose los ramales de mina debajo del Arsenal.

NOTICIAS NACIONALES.

MÁLAGA 28 de diciembre.—Ayer ha revisado el capitán general en el campo de Redig los restos de nuestra M. N.

Lágrimas de desesperacion han vertido nuestros ojos al contemplar á lo que han quedado reducidos aquellos brillantísimos batallones, brigadas y escuadrones que un dia fueron orgullo de Málaga; y esperanza de la patria, y terror de los malvados que con incensable perfidia han trabajado y conseguido su casi estincion. ¡Lástima que S. E. no hubiese visto tan hermosos cuerpos en el apogeo de su brillo! Conociera entonces la inenmensurable diferencia que los separa de lo que fueron, é indudablemente su poder, su actividad é ilustrado patriotismo repararía en pocos dias la obra de tres años lastimosamente perdida en pocos meses, y evitaria su lamentable y próxima ruina á la que aspiran todavia los ocultos enemigos de la libertad. Y engañan torpemente al general los que pretenden persuadirlo de la necesidad y conveniencia de separar á los que ya no pertenecen á la milicia. No, mil veces no;

intempestiva, desacertada, injusta ha sido, lo sostendremos, tal medida, sin que obste la urgencia con que debió procederse á una prudente aunque vigorosa reforma, que nosotros somos los primeros en reconocer y confesar. Pero nadie podrá negarnos que los pocos que se han eliminado de las filas, oprobio del arma á que jamás debieron pertenecer, y escoria de la sociedad, lo han sido entre muchos centenares de ciudadanos que la torpeza é ineptitud han dejado escluir y que la ley llama y reclama imperiosamente, porque digámoslo de una vez: ó la fatiga gravita igualmente, como es justo, en todos los que merecen el distinguido honor de pertenecer á estos cuerpos, ó la institucion desaparece de nuestra capital, ó lo que es lo mismo, continúa lánguida, pasiva, é inerte.

La importancia de tan interesante cuestion reclama artículos *ad hoc*, que la profundicen y esplanen como merece, pero nosotros no hemos querido desperdiciar la ocasion que nos presentaba de tocarla superficialmente, ocasion bien oportuna en verdad, coincidiendo la venida del capitán general con las recientes disposiciones de las Cortes que tienden á reorganizar y aumentar juiciosamente la milicia ciudadana, mal grado los manejos y arterias de los que en ella miran un obstáculo para el logro de sus planes liberticidas.

S. E. llegó á la esplanada á la hora señalada, donde ya se hallaban en el órden de parada el primero y segundo batallon, escasos de fuerzas, y las compañías de artilleria y hombres: despues de recorrer sus filas, mandó formar la columna cerrada, y colocado en el centro de su costado derecho les dirigió con robusta voz una enérgica y patriótica alocucion en que con suma facilidad les hizo presente la importancia del servicio que en momentos criticos habian prestado y estaban prestando: los deberes que tenian que llenar para con la patria, las instituciones que nos rigen, la libertad, el órden, los intereses que cada cual ha adquirido, ó heredado, y nuestra inocente y legítima Reina: y terminó su elocuente arenga con vitores á la Constitucion, á la Reina constitucional, á su augusta Madre y á la Milicia nacional; añadiendo ésta otros no menos entusiasmados y cordiales al ilustre general que en las márgenes del Turia acaba de humillar el orgullo de la insolente faccion que engreida en su número osó aproximarse á donde él mandaba; y los abatió con solo un puñado de valientes nacionales, renovando así sus multiplicados y nunca marchitos laureles.

En seguida tomando la columna la distancia de honor, desfilió ante el general y marchó á sus cuarteles.

La concurrencia ha sido numerosa y lucida, sin embargo de que el tiempo no ha contribuido de ningún modo al brillo de la funcion. Al contrario, el frio ha sido escensivo, el aire azotaba cruelmente, y el polvo ahogaba y cegaba al mismo tiempo que deslucía los lindos trajes de nuestras bellas.

En el estado mayor de S. E. notamos al gefe superior político, comandante general, al de ingenieros, teniente de rey y comandante de carabineros. (B. O.)

CADIZ 25 de diciembre.—Ayer se ha concluido la confesion con cargos del abogado Olalla Sanchez, secretario de la junta carlista de Córdoba; segun se nos ha informado, este acto duró catorce horas, y parece que el reo quiso desconocer la autoridad del fiscal, á quien suponía nombrado por un tribunal incompetente. Así es, que en la visita de presos verificada ayer, tanto el señor Olalla Sanchez, como los canónigos Villar y Pastrana, se quejaron contra el fiscal con tanta acritud como injusticia; y lo que es mas extraño, á cada momento repetian que en la formacion de su causa se infringia la Constitucion. Los vocales de la junta rebelde quieren ignorar que se les juzga por decretos excepcionales de las Cortes, mandados últimamente observar por la corona: y apelan al cóligo que ellos han combatido con todas sus fuerzas despues de jurar su exacta observancia á la presencia de Dios y de los hombres. Pero á mal arbitrio recurren: si se prueba su traicion, á espaldas irán al patibulo, porque todas las leyes señalan este castigo para los infidentes; á él los llevarán sus enermes atentados, no la severidad del fiscal, que basta el dia les ha prodigado todos los consuelos compatibles con su noble y defi-

cado cucargo, que cumplirá (nos determinamos á repetirlo) como lo exige su honor, el interes de la causa nacional y la recta justicia. Pasará ahora la causa al asesor, y éste examinándola, dirá si deben ó no evacuarse las citas que en ella puedan haber hecho los reos: en el primer caso algo se dilatará la terminacion de este célebre proceso: en el segundo se le entregará á los defensores por el término legal, y se convocará el consejo de guerra ordinario que ha de sentenciarle.

Ayer á las diez de la mañana entró en nuestra poblacion el excelentísimo señor capitán general de Andalucía, mariscal de campo don Juan Aldama. En virtud de real órden, fecha el 11 del que gira, S. E. se hizo cargo en la tarde de la gefatura política de esta plaza, que interinamente desempeñaba con el mayor acierto el señor don José María Lopez de Pedrajas. Parece que este distinguido patriota pasará á Córdoba, donde se cree le aguarda un destino del gobierno. Nosotros sentimos su separacion, como la sentirán cuantos quisieran ver constantemente al frente de los pueblos, liberales decididos, hombres incorruptibles y de probidad, defensores acérrimos de la Constitucion política de la monarquía, como lo es, lo ha sido, y sin duda lo será el señor Pedrajas. Ahora no se confundirá nuestro lenguaje con el del temor ó el de la adulacion: ahora esta humilde ofrenda que rendimos á la virtud y al mérito, tendrá todo su precio. El señor Pedrajas deja el gobierno político de Cadiz sin enemigos, y es cuanto puede decirse: á ningún patriota ha perseguido: á nadie ha hecho derramar lágrimas: á todos ha procurado hacer bien: y por nuestra parte, cuando nos hemos acercado á su señoría para pedirle que favoreciera á algunos desgraciados, siempre nos hemos convencido de su filantropía y de la justicia con que obtiene el aprecio y la estimacion de todos sus conciudadanos. Donde quiera que vaya le seguirán nuestros mas sinceros votos por su felicidad. Mientras ha desempeñado el mando que ahora deja, nos hemos ceñido á respetarle, y nadie nos ha visto á su lado, ni solicitar sus favores si no ha sido en bien de otros: hoy creemos un deber nuestro consagrar estas líneas á quien nos gobernó con equidad y liberalismo.

VALENCIA 27 de diciembre.—Del castillo de Villamalefa fecha el 24 dicen lo que sigue:

Se estan reuniendo en Rubielos las facciones del Royo de Noguera, Fraile Esperanza, el Serrador y los dispersos de Cabrera. El mestre de Morella está en Alcaudete con su faccion que cuenta unos 400 hombres. (D. M.)

ITEM 29.—El 11 salí de Teruel mandando la escolta y artilleria que conduzo á Zaragoza; y el mismo dia por la tarde encontré junto á Villarquemado un grupo de facciosos, que mandé cargar con 12 caballos de mi vanguardia: también mandé salir 20 mas al galope de mi retaguardia, y antes que estos llegasen, ya tenia muertos 4, hechos prisioneros 15, cogidos 14 fusiles, 9 cañanas y 1 mochila, que conduzo á Zaragoza: los prisioneros creo se fusilarán en esta ciudad. Por la noche se malogró, por una imprudencia, el coger 60 facciosos mas que habia yo enviado á apresar, los cuales, estando ya rendidos, y al tiempo de entregar las armas, saltó una voz de matarlos, y creyéndose perdidos licieron fuego, y así pudieron salvarse. A no ir emberazado con la artilleria, no tengo duda que hubiera hecho lo menos 200 prisioneros en dos dias.

Los facciosos que he muerto y cogido prisioneros son todos de la Plana, y se llaman:

Miguel Sospedra, Tomás Paure, José Bort, Agustín Sospedra, Mariano Pidra, Antonio Brig, Tomás Villaplana, Dionisio Palestri, Lorenzo Palastri, José Pitarch, Joaquin Pitarch, José Asender.

Todos son de la faccion de Gomez.

—Por el paquete de vapor el *Delphin* hemos recibido periódicos de Barcelona hasta el 26 del corriente; no contienen otra cosa que merezca la atencion, mas que la órden de la plaza para la celebracion de los funerales del ilustre y patriota D. Francisco Espos y Mina. (Turia.)

—Nuestro corresponsal de Vinaroz con fecha 22 del actual nos dice lo siguiente: Poco hay que decir á V. en este correo,

á no ser las noticias que dan los facciosos de la muerte de Cabrera segun unos, y prisionero segun otros.

Ayer llegaron 150 lanceros facciosos sin caballos á Rosell, en cuyo punto y la Cenia se reunen para dividir y organizar, á su modo, las fuerzas que deben mandar dos cabecillas que hay en aquel punto.

Partidillas insignificantes recorren impunemente los pueblos limítrofes, pues Borso está en Morella, Grases en Castellón.

La compañía de Vidal (el de Uldecona) disuelta en Cataluña, ha llegado á esta sin orden, para reorganizarse y operar unida á la columna de Borso.

P. D. Va á salir el correo, y acabo de saber que el grueso de la facción se halla apostado en el barranco de Vallibana, por cuya razón Borso está en San-Mateo.

Muchísimo interés inspira á todas las personas de alguna influencia y categoría la suerte del gobernador de Peñíscola y sus compañeros de causa. (Id.)

Burgos 27 de diciembre.—En la tarde de hoy ha entrado en esta ciudad la division Rivero: es muy buena gente; pero no deja de haber bastantes soldados con falta de buen calzado. No sabemos con certeza el tiempo que permanecerá aquí, aunque se afirma será muy corto el descanso y que saldrá luego para Vitoria, en cuyo punto se reúnen fuerzas, con el objeto, segun se dice, de llamar la atención del enemigo por la parte de Durango.

Se asegura que en Santurce ha habido una acción con la facción de Castor, y que este ha tenido una pérdida de 500 muertos.

También se dice que dentro de tres días llegará á esta la division Narvaez. De los portugueses nada sabemos, pues con la gran nevada que ha caído ni el correo de Santander hemos recibido. Muy útil es que vengan fuerzas; pero también es urgente que el gobierno proporcione los medios de su subsistencia. Esta falta es grandísima, pues con nada se atiende á esta tesorería, que solo cuentan con los reducidos rendimientos de tan miserable provincia, y así es que se ha obligado á este ayuntamiento á que haga los suministros á las tropas, careciendo como carece de recursos, y después de haber gastado con la brigada portuguesa 100,000 reales, que nadie le paga.

¿Qué hace el gobierno? ¿Dónde está el asentista del ejército? ¿Es posible que los pueblos además de tener pagadas sus contribuciones, todavía han de mantener las tropas, y se han de quedar sin un pedazo de pan para llevar á la boca? Triste es por cierto esta situación, y lo peor de todo que no vemos cerca el día en que se abastezca al ejército como es justo y por los medios legales.

IBEM 30 de diciembre.—Hace cinco días que está nevando fuertemente, y con tanto extremo que para andar por las calles ha sido necesario dar orden para que los vecinos piquen la nieve, y abran caminos: por esta razón, y no poderse pasar el puerto, estaba detenido el correo de Santander, que acaba de llegar, sin traer noticias de Bilbao, aunque si se dice se está en aquella ciudad con gran ansiedad, por ver lo que sufre la heroica villa y nuestro ejército, á quien se procura que nada le falte.

Antes de ayer se acabó en esta el sorteo para los 50,000 hombres.

GORDONA 27 de diciembre.—Nos consta que el señor gefe político interino, deseoso de que se dé un testimonio de piedad y gratitud en memoria de los males de los patriotas que defendieron en esta ciudad la libertad y el trono legítimo de la augusta Isabel y han sido sacrificados por las bárbaras é inhumanas hordas del rebelde Gomez, ha invitado al ilustre cabildo de la santa iglesia catedral para la celebracion de unas solemnes exequias.

AREN 21 de diciembre.—La facción del Ros de Eroles se presentó ayer por la mañana á las inmediaciones de Tremp, en número de 1,400 hombres; se tiroteó con la guarnicion de dicha villa, y hoy permanece estacionada en sus inmediaciones, sin que se sepa con qué objeto, de lo cual avisaré á vds. el correo que viene, pues solo dista 5 leguas de esta.

LEIDA 29 de diciembre.—La acción de Mayals verificada por la 4.ª brigada al mando del coronel Sebastian, no fue tan favorable á nuestras armas como quiere suponerse, y los que sí perdieron en la empresa

fueron los vecinos de Mayals que fueron robados, saqueados y sufrieron infinitas vejaciones; ni murió semejante capitán Jaime Martínez ni existe tal cosa. Quien le ha hecho daño á Arbonés, de ocho días á esta parte, es el inspector de milicias don José Niubó, comandante general de la 2.ª brigada, el cual le ha hecho perder á Arbonés 200 hombres. Dicho inspector se hallaba ayer en la Granadella, y Ramonet en Almutret, con 500 hombres nada mas, de los 200 que tenia cuando la acción de Mayals, y confiamos que nuestro gefe en esta provincia será el dichoso en pillarlo, así como lo hizo con Borguetas ó Boyes, Casaca, y otros cabecillas de mayor importancia. Sebastian ha estado estos días aquí, y ayer marchó con su brigada; avisaré á ustedes de los resultados que haya. Es cierto lo que han dicho vds. en su periódico acerca de Barcelona; pero todo abortó, porque la mitad de los habitantes de Cataluña y la Milicia Nacional, sobre todo, no estamos ya para fiestas, y solo una asonada ha de haber, y es el día que nos levantemos en masa para acabar con esa canalla facciosa, y hacer ver á los gefes militares que hemos hecho lo que no era de nuestra obligación, y que no tenemos que darles las gracias. Hasta que esto muera, yo creo que no hemos de adelantar nada. (M.)

JAEEN 23 de diciembre.—Las columnas destinadas á la persecucion de los facciosos que vagan por los pueblos del Condado de Sierra Segura, dan cada día nuevas pruebas de su bizarría y decision, llenando con esmero el objeto que las ocupa.

El señor coronel don José Caparrós, comandante general de las mismas, me dice con fecha 25 del actual desde Villa de Beas, que los cabecillas Morilla y Monguero con el corto número de facciosos que les ha quedado, noticiosos del movimiento de nuestras tropas sobre las sierras de Segura, se han dirigido á las de Cazorla, y cree que permaneciendo en ellas, después de haberles interceptado la comunicacion con los pueblos de donde pudieran salirse de recursos de subsistencia, de que estan escasos, logrará en una batida general que proyecta, acabar con los restos de dichas facciones.

El mismo gefe con referencia á los partes que ha recibido de sus subalternos añade: que en un cortijo inmediato á Sorihuela han sido cogidos por D. Joaquin Santisteban, alfez de escuadrón de la Constitucion francos de Málaga, cinco facciosos con caballos y armas, entre los cuales se hallaban José Rojas, sargento desertor del 4.º de ligeros, y Francisco Chinchilla, sobrino del cabecilla de este nombre que se titulaban oficiales de húsares de Carlos V, los cuales fueron fusilados en el acto.

Don Antonio Toboso, subteniente de granaderos del provincial de Murcia, atacó en el cortijo de Prado Grande á ocho facciosos que allí se hallaban, de los cuales murió uno y se le cogieron siete caballos y yeguas, dos escopetas, una pistola y varios efectos.

Don Ignacio Aznar, teniente de cazadores del propio cuerpo, en una expedicion que hizo desde Vichelvels, dió muerte á un faccioso é hirió á otro.

El gefe de la fuerza situada en las Navas de San Juan en otra correría que hizo, hirió un faccioso, quedándose con el caballo.

Todo lo cual me apresuro á ponerlo en noticia del público para su satisfaccion y la de los beneméritos defensores del trono constitucional de la angélica Isabel, que se distinguen por sus heroicos hechos.

Sres. Redactores de El Constitucional.—Muy señores míos: Acabo de leer el prospecto del periódico que anuncian Vds. para 1.º de año, y me apresuro á dirigirles estos renglones que con fecha del 29 tengo remitidos también al Eco del Comercio. Se ha querido zaherir la decision y patriotismo de D. Javier de Quinto, y si bien no faltan hombres que impunemente atacan en público á cualquiera sugeto, también los hay que llevados de los sentimientos de justicia no pueden ahogar en su pecho la parte de esta, de que son acredores algunos como el Sr. Quinto.

Yo he tenido la gran satisfaccion de hallarme á su lado en una capital de la península, en donde no solo admiré en sus años su ilustracion, tino y conocimientos, sino

su amor patrio. La provincia que se encargó á su direccio interina, jamás tuvo trabajos mas esenciales ni se formaron expedientes tan interesantes á la conveniencia pública. Las autoridades estuvieron con Quinto en una fraternal armonía, menos la diocesana que no podia estarlo con la energia genial del gobernador civil interino.

Una de las mejores obras de ornato público y recreo se emprendió y se llevó á efecto. La Milicia Nacional tomó un extraordinario incremento, y se organizó una bizarra y brillante compañía de artilleros, dando estos una prueba al Sr. Quinto del distinguido aprecio que le merecian, eligiéndole uno de los subtenientes de aquella.

El espíritu público de la provincia adquirió un impulso vehemente y activo á favor de nuestras libertades, y en tiempo del Sr. Quinto se logró que los pueblos repudiesen á los facciosos, hasta sin otras armas que tocando á arrebato, tomando palos y otros instrumentos que podian haber á las manos. El ejemplo es la mayor garantía de los mandantes. Quinto no dejó este principio en teoría. Siendo simple nacional, y á la cabeza de las filas, á la una de la noche después de despachar los asuntos públicos, y en lo mas rígido del invierno pasado, nos acompañaba á perseguir algunas partidas de facciosos que infestaban las inmediaciones de la capital. Tres ejemplares hubo de esta naturaleza. Nadie lo mandaba, ninguno lo disponia sino Quinto. Este era el primero en fomentar estos servicios; el que iba delante á pie abriendo senda entre la nieve y el hielo. ¿Cuántos gobernadores civiles han hecho otro tanto? Yo le vi, le vieron otros ciudadanos, y le acompañamos en estas fatigas, pruebas positivas de decision, lealtad y patriotismo. Sépalo el público ya que se le ha querido presentar á un criterio con iniecos colores. Los que teníamos interés en que saliese diputado á Cortes llevábamos miras, no ministeriales, en ello. Entendíamos la política de Quinto, sabíamos sus sentimientos hacia el progreso y la libertad, y no nos hubiera pesado que hubiera sido diputado en aquella crisis, ni nos hubiera desairado, así como no hizo traicion á sus bellas ideas, tan pronto como se halló en una poblacion que dió el grito constitucional.

Yo no he podido menos de hacer estas manifestaciones, porque siendo tan ciertas, no es de buen parecer tenerlas abandonadas al silencio. La justicia así lo aconseja. Toledo 31 de diciembre de 1836.—José Perez de Tejada.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SR. FERRER.

Sesion del dia 3 de enero.

Leida el acta del dia anterior quedó aprobada.

Los señores diputados Caballero, Pío Pita y Cackurro piden se agregue al acta su voto conforme sobre lo resuelto ayer por las Cortes acerca de las muestras de aprecio y gratitud é indemnizaciones que se deben dar á los defensores de Bilbao, y heroico ejército y marina que han levantado el sitio puesto á aquella villa por los facciosos. Así se acuerda.

Los mismos señores solicitan lo mismo sobre lo acordado, acerca de que se perpetúe la memoria del ilustre general Mina, y recae la misma resolusion.

Entran á jurar y toman asiento tres señores diputados.

Varios señores diputados de las provincias de Navarra, Alava y Vizcaya piden á las Cortes se sirvan resolver que se restablezca el decreto de 26 de marzo y 22 de abril de 1822, relativos á que se indemnice á estas provincias de lo que gastaron en habilitar los caminos que de ellos conducen á Francia tomando dinero á censo é interés. Siendo esta proposicion de segunda lectura, pasa á la comision de restablecimiento de decretos.

Pasan á la comision de poderes los del señor D. Benito Vicente, diputado por Tarragona.

La comision de gobierno interior da parte de haber concluido el ajuste del Diario de Cortes con D. Mariano de la Paz Garcia. Las Cortes quedan enteradas.

D. Fernando Miranda, diputado por Lugo, espone que por el daño que en sus fincas han hecho las facciones, y por lo empeñado que se halla en perseguirlas, no ha podido presentarse á las Cortes y pide próroga del término para verificarlo. Pasa á la comision de poderes.

D. Francisco Moreno oficial de la plana mayor de Castilla la Nueva, pide al congreso que el apellido de Lopez Piuto sea puesto en el salon de Cortes como uno de los mas ilustres, pues fué asesinado en Málaga con el malogrado general Torrijos. Pasa á la comision de premios.

A la comision de guerra pasa una solicitud de doña Teresa Estevez, viuda, pidiendo al con-

greso la tenga en consideracion como lo ha hecho con la viuda del coronel D. Hilarion Pazos, mediante á que su marido murió en la guerra, y á que no le basta su corta viudedad de cuatro mil reales para educar á sus hijas.

Se da cuenta de algunas peticiones de Milicias nacionales, para que las Cortes remedien los males que han causado á sus pueblos los facciosos. Pasan á la comision de guerra.

La comision de diputaciones provinciales presenta su dictámen sobre la peticion de la de Leon y su junta de armamento y defensa, para que se le autorice para vender los terrenos yermos para cubrir los gastos de movilizacion de su provincia; y la comision es de parecer que se le conceda y así se acuerda.

El señor secretario BALLEJO leyó unas proposiciones que no se le pudieron entender.

Se lee otra proposicion firmada por los cuatro señores secretarios, para que en virtud de los artículos 149 y 150 del reglamento, la comision que ha de ir á participar á S. M. el nombramiento de presidente, la felicite por los triunfos de nuestras armas. Puesta á votacion esta proposicion queda aprobada.

La comision nombrada por la junta de comercio y fabrica de Barcelona; el ayuntamiento de Mataró; la diputacion provincial de Barcelona y la de Talavera de la Reina felicitan al congreso por haber votado la Regencia de S. M. la Reina Gobernadora. Los Cortes las oyen con agrado.

Pasan á la comision de poderes el acta de las elecciones de la provincia de Alicante, que remiten el presidente y escrutadores de la junta electoral.

El Sr. PRESIDENTE da la orden del dia.

Se procede á la discusion del dictámen de la comision eclesiástica, acerca de la proposicion del Sr. Blanco, relativa á que se observe lo dispuesto en el Concilio de Trento para la reforma del matrimonio. No habiendo nadie pedido la palabra, se puso á votacion y quedó aprobado.

Se abrió la discusion que quedó pendiente antes de ayer sobre el art. 2.º del dictámen de las comisiones reunidas de legislacion y guerra para arreglar los trámites de las causas que se han de formar á los oficiales generales.

El Sr. FERRO dice que hay poca claridad en el art.: pregunta si la real orden ha de ser para formar causa á cualquiera que mande aunque no sea mas que cuatro hombres, y para evitar confusion cree que se debia suprimir el párrafo segundo, ó añadir las palabras siguientes: «siempre que lo crea conveniente,» y concluye rogando á la comision que determine mas el espíritu del artículo.

El Sr. FUENTE HERREO dice que se deben sobreentender en el artículo las palabras demanda ó querrela.

El Sr. LUJAN dice que todos los juicios criminales principian de una de tres maneras: de oficio, por demanda, por querrela, y algunas veces también por denuncia, y la comision los ha admitido todos para la formacion de los procesos y los consejos de guerra, y pide á las Cortes aprueben el artículo tal como la comision lo presenta.

Varios señores diputados rectifican diversos hechos.

El Sr. ALMONACID manifiesta que dejar á una real orden ó á la voluntad de un gefe superior el tomar la causa, no lo consentirá jamás, pues nunca debe hacerse este sino en virtud de una denuncia legal.

El Sr. ZUMALACARREGUI como de la comision. El que se dió á la comision fué únicamente para abreviar los consejos de guerra de los oficiales generales, y de consiguiente tuvo que arreglarse á la ordenanza, en donde está prevenido que siempre que haya de formarse causa á un capitán general ó gefe de ejército, ha de ser por real orden, pues no hay consejos de guerra establecidos para estos casos. En cuanto á las expresiones de demanda ó querrela, son las mismas que tiene la ordenanza y no ha parecido á propósito alterar las voces. Esta clase de causas tampoco pueden de modo alguno principiar de oficio.

El señor Sancho no tuvo presente el otro dia que el título de la ordenanza á que se refirió, principia así: «Por lo que toca á los crímenes y faltas graves.» ¿Dónde están aquí los delitos comunes? Aquí solo se trata de faltas militares. El señor Becerra principió también antes de ayer su discurso diciendo que no queria favorecer ni desfavorecer á la comision, é impugnó todo el artículo usando de los mismos argumentos del señor Sancho, y quiso que se suprimiera la palabra requisitos, porque requisitos es cosa requerida, y parece que sino se requiere, no se expedirá la orden. La palabra requisitos aquí fué muy mal entendida por el señor Becerra, pues es un participio pasivo irregular, y aquí está como sustantivo masculino, que es muy distinto. La comision ha tenido por base la ordenanza, y de ello ha partido haciendo las variaciones que ha creído necesarias segun las circunstancias; y si se quiso que hubiese hecho otra cosa se le debió haber advertido. De consiguiente la comision ha cumplido con su deber en presentar su dictámen como está.

El Sr. SANCHO rectificando un hecho dice que la ordenanza divide los delitos y después clasifica como se han de formar los juicios.

El Sr. ZUMALACARREGUI contesta que el otro dia negó el señor Sancho que estuviese en la ordenanza lo que habia referido, y habiendo visto ahora que está en ella, queria sostener su aserto todavía por amor propio.

El Sr. BECERRA rectificando dice que lo que el otro dia manifestó fué que este artículo aun en los términos en que está, podia reducirse á menos palabras y decirse: el gefe por su propia autoridad ó por demanda ó querrela, quitándose la palabra requisitos.

El Sr. ZUMALACARREGUI dice que ha co-

piado las palabras del señor Becerra del diario oficial.

El Sr. BECERRA contesta que protestó cuando se debatió si debía establecerse ó no el Diario de Cortes, y no reconoce por suyo lo que dice.

El Sr. PRESIDENTE recuerda que en la sesión á que se hace referencia el Eco no era todavía diario oficial en cuanto á las sesiones de Cortes.

El Sr. AYLON: Las Cortes se ocupan en el exámen de este proyecto, que se reduce á establecer el modo de proceder en las ocho clases de delitos que la comision en su primer artículo ha definido, y en el segundo principia ya á decir el modo de proceder. Estos son todos hechos ó delitos militares, no hay nada de delitos comunes, y en ellos no se puede proceder por querrela sino por acusacion. Deseo saber qué entiende la comision cuando dice que ha de procederse de real orden, ó por demanda ó que sea la. ¿Se trata de delitos privados? No; porque la comision en el artículo primero, solo habla de delitos militares; y siento que por una palabra que pudiera ser sustituida se dé lugar á que se prolongue esta discusion. No puede haber querrela; podrá haber acusacion ó denuncia, y se verá bueno que la comision se sirviera sustituir estas voces si es que cree que ha de poder procederse por demanda ó acusacion. Supongamos que aprobado el artículo, un ciudadano se presenta al jefe del ejército y dice: yo denuncio á tal jefe porque abandonó tal puesto que le estaba confiado, ó fué batido en tal accion por fuerzas inferiores. ¿Este general estará obligado á poner en consejo de guerra á aquel oficial? No, dicen los señores de la comision; pues sino está obligado, está esto mal puesto, pues no es un requisito, como dice la comision: y si se queda así, tendrá contra el sentido de la comision, que proceder á la formacion del consejo de guerra. Por lo que entiendo, que si la comision no se propone que haya querrela ó demanda para los delitos comunes, por la razon de que la ley no habla de delitos comunes ni de que haya de haber denuncia ni acusacion, y aunque lo haya no han de poner estos al general en la precision de que formen la causa. ¿A qué poner estas palabras en el artículo? Suplico, pues, á los señores de la comision que mediten bien esto, pues sino, van á poner en conflicto á los jueces.

El Sr. FUENTE HERRERO como de la comision. La comision ha tenido motivos graves para no alterar el artículo, porque cree que el usar de novedad en las voces, puede suscitar dudas que deben estar desvanecidas, concretándose á aquellas voces que ya se han usado en los consejos de guerra; y yo no puedo pensar que hayan sido militares los que hayan propuesto que hay oscuridad en las voces demanda y querrela. La comision teniendo presente que el título 6.º de la ordenanza, que trata de los consejos de guerra de oficiales generales, tratando de los delitos comunes, dice: (el orador lee varios artículos) se ha arreglado á su contenido. Yo quisiera preguntar al Sr. Aylon y al Sr. Sanchez, si habiendo propuesto otras voces en vez de querrela y demanda, se hubieran quitado esas dudas que proponen. Si desde que se publicó la ordenanza ha estado usando de estas palabras, ¿podrá haber duda en los consejos de guerra sobre su inteligencia? ¿No ha habido ya muchos casos en que se han formado consejos de guerra por estos mismos delitos? ¿Y la comision se había de haber arrojado á variar estas voces conocidas por otras que, si bien tuvieran un significado para los letrados, pudieran producir confusion á los militares? Cree que con esto quedarán satisfechos los señores que se han opuesto á las voces querrela ó demanda.

El Sr. AYLON rectificando un hecho. El Sr. preopinante ha padecido una grave equivocacion. El título 6.º de la ordenanza no se limita á las faltas ó delitos del servicio militar, pues dice el art. 1.º faltas graves, y estas faltas graves no son ya delitos militares. Si el patron de un oficial se quejara de que este lo hubiese maltratado, ó de que hubiese estraído efectos de su casa, se le formaría ó no consejo de guerra? Si; pues este no es un delito militar, es un delito comun, y por lo tanto, así para los delitos militares como para los comunes, conviene que se use de las voces conocidas.

El Sr. FUENTE HERRERO para aclarar un hecho. La ordenanza señala dos medios para formar las causas: uno, es en virtud de orden del jefe superior; y otro, en virtud de querrela ó demanda. La ordenanza no distingue los delitos cuya causa se ha de formar á virtud de orden del jefe, ó de aquellos en que se ha de proceder á consecuencia de querrela; y por tanto la comision no podía hacer esta distincion, y el art. 4.º del tit. 6.º de la ordenanza comprende el que se discute y lo aclara completamente.

El Sr. LUJAN dice que se llaman faltas militares las que comete un militar como hombre militar.

El Sr. AYLON contesta que niega á la comision se sirva manifestar si por uno de los dos delitos comunes de los que he hecho mencion, se debe formar consejo de guerra á un oficial; pues siendo así como creo, es claro que hay casos en que por delitos comunes, se forma el consejo de guerra.

El Sr. INFANTE. Eso es porque la ordenanza en todos los delitos sujeta á los militares á que sean juzgados por lo que en ella se previene.

A instancia de algunos señores diputados se declara el punto suficientemente discutido; y habiéndose leído por uno de los señores secretarios para ponerlo á votacion, se pidió que ésta fuese dividiéndolo en dos partes, y verificado así quedó aprobado en todas ellas.

Dice así: Artículo 2.º Estas causas se principiarán en virtud de real orden, ó de la del

gefe superior de quien pende el oficial que ha de ser juzgado.

El jefe expedirá esta orden bien en uso de su propia autoridad, sin preceder querrela ó demanda, bien á consecuencia de estos requisitos.

Se puso á discusion el artículo 3.º que dice así: «Si el oficial que haya de ser juzgado en consejo de guerra estuviese mandando ejército ó capitania general, se dispondrá su arresto, y se nombrarán los oficiales que han de ejercer las funciones de fiscal y secretario en virtud de real orden refrendada por el secretario del despacho de la Guerra.»

El Sr. MATA VIGIL en contra. Señores, con la demasiada reduccion de los consejos de guerra, se impide la defension de los procesados, porque si es un principio que todo delito debe ser prontamente castigado, no es menos cierto que la sociedad reclama y se interesa en que se respete; y no se esponga á ser castigada la inocencia.

Se sabe que desgraciadamente por la impunidad que se experimenta ha sufrido y sufre la nacion males de gran trascendencia, pero yo no puedo convenir en que esta inmunidad provenga de falta de leyes, y si de no establecer una ley de responsabilidad que abraza desde el poder ejecutivo hasta el último de los poderes del estado.

Las comisiones reunidas de guerra y legislacion dicen en su discurso preliminar que solo tratan de modificar la ordenanza, pero yo veo particularmente en los artículos 3.º y 4.º que tratan de hacer una ley escepcional. En el artículo 3.º se dice: «que si el oficial que ha de ser juzgado en consejo de guerra estuviese mandando ejército ó capitania general, se dispondrá de su arresto, y se nombrarán los oficiales que han de ejercer las funciones de fiscal y secretario en virtud de real orden refrendada por el ministro de la Guerra. Es preciso saber que este hace referencia á los casos en que se ha de formar consejo de guerra de que habla el artículo 1.º Pero señores, ¿cuántos inconvenientes no habrá en el caso en que no se sepa de positivo si el oficial es ó no delincuente? Ya se ha dicho que el ser batido podia ó no ser delito, siendo esto efecto muchas veces de la desgracia. Tambien se dice en el artículo siguiente que por haber mostrado cobardia un oficial ó ser sorprendido se procederá inmediatamente á su arresto. Esto, señores, es hacer una ley escepcional respecto de la clase militar, y privarle de los derechos que tienen los demas ciudadanos; pues en un artículo de la Constitucion se establece que ninguno puede ser preso á no ser que proceda sumaria ó informacion del hecho. Ya he dicho que el ser batido puede ser un acto que esté fuera de la esfera y de las intenciones de un oficial; y el ser arrestado por esto, es creer á esta benemérita clase de peor condicion que la de los ciudadanos, contra los cuales no se puede proceder al arresto sin infringir la Constitucion, siendo así que aqui se dice, que sin proceder sumaria ó informacion del hecho, solo por ser batido un oficial por una fuerza inferior ó igual se preceda á su arresto. Repito que esto es hacer una ley escepcional, y de ningun modo se puede aprobar este artículo sin destruir la Constitucion.

Yo quisiera que los señores de la comision redactaran este artículo en otros términos, y que solo se dijese que un oficial estaba comprendido en los casos anteriores, después de haberse procedido á la formacion de causa; y si resultase de esta que era delincuente, en hora buena que se procediese á su prision, pero de lo contrario no. Por esta sospecha podia imponerse una pena de privacion de empleo, pero de ningun modo el arresto.

Concluyo, señores, rogando á las dos comisiones que redacten este artículo de modo, que en lugar de decir, que se proceda al arresto, diga que se proceda á la formacion de sumaria, y si de esta resultase verdaderamente culpable el oficial, en hora buena que se le redujese á prision, pero no de otro modo.

El Sr. FALERO como de la comision. Al oír las comisiones reunidas de guerra y legislacion los elogios que se las tributaron al principio, estaban muy lejos de esperar una oposicion como la que se ha hecho despues no solo en lo sustancial del proyecto, sino hasta en lo meramente gramatical. El señor Mata Vigil contrayéndose al artículo 2.º estraña el que se diga que se debe proceder desde luego al arresto de un oficial, por haber cometido alguno de los hechos de que hace mencion el artículo 1.º, y cree que hay en esto una infraccion de Constitucion. S. S. ha dicho muy equivocadamente que por un artículo de la Constitucion ningun ciudadano puede ser arrestado sin que preceda formacion de causa, y en esto ha confundido el arresto con la prision, avanzando hasta el punto de decir que ni el rey tiene autoridad para esto.

Permítame S. S. que le diga, que lo que previene la Constitucion, es que se puede arrestar á un presunto reo, con tal que antes de haber pasado el término de cuarenta y ocho horas se le diga la causa de su prision ó arresto. Para esto último, no solo tiene facultad el rey, tambien los gefes políticos y capitanes generales de las provincias. Ademas, no debiera estrañar S. S. que existiese en esto alguna diferencia entre los ciudadanos y la clase militar, pues la hay, y siempre la ha habido grandísima, estraordinaria, siendo una prueba de esto, el que los militares tienen un código para sus delitos mas rigoroso mil veces que el ordinario. Nótese tambien que aqui no es á un gefe enalquiera al que se encarga este arresto, sino al gobierno de S. M., y que este en cuanto sabe que á un gefe militar se le acusa de haber incurrido en alguno de los delitos de que habla el artículo 1.º, le arresta, para encargar al consejo de guerra la calificacion de este presunto delito. Efectivamente, señores, en esto no deben tener los mi-

litares queja ninguna, pues en el momento en que aparece de las diligencias que se practiquen, que el acusado es inocente, en aquel acto se sobresee en su causa y se pone en libertad. Creo que el señor Mata Vigil se habrá convenido de las razones que ha tenido la comision para redactar el artículo en estos términos, con lo que he tenido el honor de esponer al congreso, reservándome otras muy poderosas para contestar á los señores que usen despues de la palabra en contra.

El Sr. AYLON en contra. Señores, por este proyecto que presenta la comision, basta la presuncion de que existe un delito para proceder al arresto del presunto reo, y yo no puedo aprobar de ninguna manera que se establezca esto como ley. Advirtiéndose que puede haber caso en que haya sido batido un gefe militar por fuerzas iguales ó inferiores en número, pero que por las circunstancias particulares de la accion haya sido una heroicidad el haber salvado un hombre solo. Cuando haya tenido que rendir una plaza un gefe militar con tanta gloria como el general Alvarez, ¿será posible que se proceda al exámen de su conducta, y que se diga en una ley que es delincuente? Esto, señores, es injusto, mucho mas cuando no hay lugar á la previa informacion ó sumaria del hecho, ni á la justificacion del delito. El arresto es una pena vital, y yo no veo por qué cuando á los demas ciudadanos se les conceden ciertos derechos para estar á cubierto de la arbitrariedad y del capricho se prive de estos á los militares, solo por el hecho de pertenecer á esta honrosa clase.

A mi entender, señores, en la parte del artículo 1.º que dice, si el oficial que haya de ser juzgado en consejo de guerra estuviese mandando ejército ó capitania general se dispondrá de su arresto, creo debe decirse: «se podrá disponer de su arresto.» Pues esto indicará que se verifique este arresto solo cuando se juzgue existir un motivo suficiente para ello, evitándose al mismo tiempo quede lastimada la buena opinion de un gefe u oficial militar por un hecho de armas que acaso despues merecerá un premio.

Deseo, pues, que se rectifique esta opinion, pero no por eso convendré en lo que ha indicado el Sr. Mata Vigil, pues conozco que el artículo que está consignado en la Constitucion que previene que nadie pueda ser preso sin sumaria ó informacion del hecho, no puede tener lugar respecto de los militares, y en mi modo de ver no se infringirá la Constitucion, aun cuando se mande por el gobierno proceder al arresto de los que juzgue delincuentes. Como ha indicado el Sr. Falero, puede convenir en determinadas circunstancias dejar á juicio del gobierno el que se forme ó no esta causa; suplico pues por último á los Sres. de la comision, que añadan al artículo que se discute, la pequeña reforma que he tenido el honor de indicar.

El Sr. INFANTE como de la comision. Me parece que en la cuestion presente, convendrá el Sr. Aylon en la necesidad que hay de que se apruebe este artículo como lo propone la comision, luego que oigan las Cortes razones que voy á alegar en su defensa.

Tambien quiero contestar al Sr. Mata Vigil, que ha supuesto haber una contradiccion entre lo que ha dicho la comision en su discurso preliminar es lo que dice ahora. Pero ha espresado esto S. S. alegando en su apoyo un artículo de la Constitucion sin tener presente que esta tiene otro artículo, en el que declara quedar vigentes respecto de los militares sus respectivos códigos. La ordenanza dice en el artículo 15 lo que voy á leer. (El orador lee dicho artículo.) Luego la ordenanza autoriza gefes y capitanes generales para arrestar á un oficial desde el momento que crean debe ser juzgado. Téngase tambien presente, señores, que no es tan dura como se quiere decir la pena del arresto, pues se sabe que un militar está arrestado ó bien en su casa, ó en una ciudad, bajo su palabra de honor. Siendo pues tantas las clases de arresto que tienen los militares, me parece que sin cometer injusticia, no debe haber inconveniente en que se apruebe lo mismo que previene la ordenanza.

Por lo tanto creo no haber la menor dificultad para que las Cortes aprueben este artículo como lo presenta la comision. Por él, ó bien el gobierno, ó el general en jefe de su ejército, ó los capitanes generales de las provincias arrestarán á un oficial, si está en Burgos, poniendo por arresto á esta ciudad, y si en Sevilla ó en otra parte lo mismo, á no ser que la falta fuese mas grave, en cuyo caso podria circunscribirse el arresto á un cuartel, ó á un castillo. Me parece que no hay en esto ninguna dificultad ni la mas remota sombra de injusticia, así como tampoco la hay en prender á un hombre que se sospecha que cometió un homicidio, aunque se le deje en libertad despues de averiguar que le cometió en defensa propia.

Nuestra ordenanza y todas las ordenanzas militares de todas las naciones, previene que se juzgue al gefe militar que rinde una plaza, de cuya defensa estaba encargado. Ha dicho el señor Aylon, que si se arrestara al inmortel general Alvarez, el defensor de Gerona, si señor, hay mas; si hubiera podido escaparse de los enemigos, lo primero que hubiera pedido ese ilustre general, seria la formacion de un consejo de guerra. Esto es lo que siempre ha sucedido entre nosotros, y por esto se ha establecido que la formacion de un consejo de guerra á un oficial, no le perjudica en lo mas inajimo á su honor y buena reputacion, pues es una cosa que la ordenanza tiene mandado.

Estas razones convencerán el ánimo de los señores diputados, y por ellas verán que la comision no ha hecho otra cosa mas que copiar lo que previene la ordenanza. Creo por lo tanto que se está en el caso de aprobar el artículo que se discute.

El Sr. GOMEZ BECERRA en contra. Confieso con toda franqueza que me hallo algo embarazado en esta cuestion. Cuando yo leí el artículo primero que se discute hice por descubrir el objeto de la disposicion que en él se toma, y quedé plenamente satisfecho y convencido de que era necesario una real orden, ó que correspondia al gobierno el disponer se procediese á la formacion de causa cuando se trataba de un general en jefe, pero busqué en seguida las razones que podian existir, para proceder á lo que dice despues, y no las encontré de modo que la comision ha trastornado todas mis ideas.

El artículo 3.º dice así: (el orador lo lee). Aqui encuentro que es menester una orden del gobierno para proceder al arresto y formacion de causa de un oficial ó gefe que esté mandando ejército ó capitania general. Aqui no se distingue lo que es capitania general de lo que es provincia militar, ó comandancia militar como se hallaba en tiempo de la Constitucion, y como ahora una capitania general comprende muchas provincias, en las cuales hay un comandante militar; de ahí mi duda, de cómo ha de ser la formacion de esta causa. Debe decirse, pues, para mayor claridad, si ésta comprende al que manda provincia, ó al que manda capitania general. Quiero, señores, que no ocurra en esto la menor duda, pues deseo como el que mas, que la accion sea como el rayo, para que el castigo siga tan cerca como sea posible al crimen. Ruego, pues, á la comision se sirva hacer esta aclaracion, por cuyo motivo he tomado únicamente la palabra.

El Sr. INFANTE rectifica un hecho. El Sr. GOMEZ ACEBO en pro manifiesta estar muy conforme con el artículo que se discute en la parte que autoriza al gobierno ó á los capitanes generales de las provincias, para expedir una orden, por la cual se proceda al arresto de un militar á quien debe formarse consejo de guerra, pues conoce que se verificará esto solo en los casos en que conste de una manera evidente la existencia de los prefijados en el artículo 1.º de la comision; y concluye diciendo, que lo aprueba en los términos que está redactado porque ve que de este modo está la benemérita clase militar á cubierto del capricho y de la arbitrariedad.

El Sr. PRESIDENTE. Se suspende esta discusion.

El Sr. CASTRO. Señor presidente, pido la palabra para hacer una interpelacion al gobierno.

El Sr. PRESIDENTE Tiene V. S. la palabra.

El Sr. CASTRO. Señores, me veo en la necesidad de hacer una interpelacion cuyo nombre hasta me es odioso, pues lleva en sí una especie de alevosia, pero no la haré en este momento porque no se diga que está el gobierno desprevenido para contestarme. Ruego pues á los señores ministros vengán mañana preparados para responderme á mis preguntas, advertidos de que estas sean sobre el estado del ejército de Aragon.

Un señor diputado manifiesta que si hubieran encontrado motivo suficiente, hubieran hecho esta interpelacion los diputados de la provincia de Aragon que tenían asiento en el congreso.

El Sr. secretario sube á la tribuna y da cuenta:

1.º De una adiccion del Sr. Almonacid para que se añada al art. 2.º lo siguiente: «tan luego como se haya verificada cualquiera de los hechos del artículo anterior...» Pasó á las comisiones reunidas de guerra y legislacion.

2.º De que la comision de poderes era de dictamen de que debian aprobarse los que presentaba D. Fernando Miranda y Olmedilla, diputado electo por la provincia de Orense. Así se acordó.

3.º De un informe de una junta compuesta de prelados. Pasó á la comision eclesiástica.

4.º De una esposicion del Sr. Rodriguez Vera, en la que manifestaba el aprecio que se merecia el ilustre general Mina, pidiendo por lo tanto que se concediese á su viuda el mismo sueldo de general que gozaba su difunto esposo, y que tampoco se olvidase la anciana madre de este caudillo de la libertad. Se acordó que pasase dicha esposicion á la comision de premios nacionales.

5.º De que un señor diputado electo por la provincia de Castellon de la Plana, pide se le admita á jurar y tomar asiento en el salon, con la condicion de presentar sus poderes á la mayor brevedad. Pasó á la comision de poderes.

6.º De que los señores Beltran de Lis, Almodovar y Fernandez de los Rios, piden consten en el acta sus votos conforme á lo aprobado por las Cortes para que se premie de un modo distinguido á la benemérita Bilbao, al benemérito general Espartero, al valiente ejército libertador, y á la bizarra Milicia Nacional de aquella villa. Se acordó que constaria en el acta.

7.º Del dictamen de la comision estraordinaria de diputaciones provinciales en que opinan deben aprobarse las adiciones que hicieron varios señores diputados; se anunció que quedaria sobre la mesa.

El Sr. PRESIDENTE anuncia la orden del día de mañana, y levanta la sesion á las cuatro y cuarto.

MADRID.

IMPRENTA DEL CONSTITUCIONAL.

A CARGO DE D. C. M. LLANOS.